

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SANTURCE, PUERTO RICO

SEGUNDA EXTENSION A LA
RESOLUCION JPI-5-93-1

INTERPRETANDO DISPOSICIONES DE LA SECCION 4.06
(EVALUACION) DEL REGLAMENTO DE SITIOS Y ZONAS HISTORICAS
(REGLAMENTO DE PLANIFICACION NUM. 5)

El Reglamento de Sitios y Zonas Históricas (Reglamento de Planificación Núm. 5), establece en la Sección 4.06, entre otras disposiciones, que la Junta de Planificación notificará a la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) de la solicitud de designación y ésta cesará de emitir nuevas autorizaciones y/o permisos de construcción para la propiedad hasta tanto se complete el proceso de evaluación y de decisión de designación por la Junta.

La Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión del 15 de septiembre de 1993, adoptó la Resolución JPI-5-93-1 mediante la cual interpretó la anterior disposición reglamentaria de la siguiente manera:

1. En aquellos casos sometidos ante la consideración de la ARPE con anterioridad a la fecha de notificación de la solicitud de designación de una Zona Histórica, dicha agencia procederá con la evaluación correspondiente, requiriéndose en dicho proceso, el endoso del Instituto de Cultura Puertorriqueña
2. Para los casos radicados en o posterior a la fecha de notificación sobre designación, se radicarán los mismos en las oficinas correspondientes de la ARPE y ésta los someterá ante la consideración de la Junta de Planificación, donde un Comité integrado por ésta última y la ARPE considerarán los méritos de cada caso y notificarán a la ARPE la acción a seguir.

La Junta de Planificación en su reunión del 22 de noviembre de 1994, adoptó la designación de una Zona Histórica para el Municipio de San Germán mediante la Resolución Núm. 93-56-0002-JP-ZH. Además adoptó en su reunión del 19 de julio de 1995, la designación de una Zona Histórica para el Municipio de Coamo mediante la Resolución Núm. 95-66-005-JP-ZH.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y habiéndose culminado los procesos de evaluación y de decisión de designación de una Zona Histórica por la Junta, para los Municipios antes señalados, esta Junta de Planificación, mediante la presente extensión RESUELVE lo siguiente:

1. La ARPE considerará las solicitudes de permisos que le correspondan, solicitando los comentarios del Instituto de Cultura Puertorriqueña cuando aplique; los cuales serán incorporados al permiso otorgado.
2. La resolución original y la Primera Extensión de la Resolución Núm. JPI-5-93-1 prevalecerán para otras Zonas Históricas cuya evaluación y decisión de designación no hayan sido culminadas.

Adoptada en San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de abril de 1997

Jose R. Caballero Mercado
 JOSE R. CABALLERO MERCADO
 PRESIDENTE INTERINO

William Figueroa Rodríguez
 WILLIAM FIGUEROA RODRÍGUEZ
 MIEMBRO ASOCIADO

Astrid López de Victoria
 ASTRID LÓPEZ DE VICTORIA
 MIEMBRO ALTERNO

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación en su reunión celebrada el 24 de abril de 1997 y para su conocimiento y uso general expido y notifico a las partes la presente copia, bajo mi firma y sello oficial de la Junta en San Juan, Puerto Rico, hoy **01 MAY 1997**

Luis Frias Taboas
 LUIS FRIAS TABOAS
 SECRETARIO